

**DECRETO DE ALCALDIA N° 852**  
**ZAPALLAR, 11/04/2022**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°358/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Se requiere contratar la asesoría, soporte técnico y acompañamiento, para el proceso de implementación del **Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG**, para ser aplicado en la Playa Grande de Cachagua, en el sector de terreno de playa.
2. La comuna de Zapallar en la actualidad se caracteriza por ser comuna amigable con el medio ambiente, por lo que la implementación del primer programa internacional de gestión y sustentabilidad de playas a nivel país, presenta un desafío único por parte de nuestro municipio y los diferentes departamentos que trabajan en la obtención de este galardón internacional, el que presenta, no solo un avance importante en la gestión de playas, seguridad y sustentabilidad de éstas al interior de las comuna, sino que representa la materialización a nivel nacional e internacional de la importancia que presenta para la gobernanza local, el cuidado del medio ambiente no solo constituido por las personas que habitan el territorio sino que complementa el cuidado del medio ambiente local mediante un programa de acción local en la comuna.
3. La comuna de Zapallar dentro de sus riquezas, cuenta en la localidad de Cachagua con el santuario natural, isla Pingüino de Cachagua, que constituye uno de los cinco lugares más importantes a nivel país de nidificación de pingüinos de Humbolt, abarcando el 5% de la población total del país y 3 % de la población mundial, lo que ratifica la importancia para el Sr. alcalde y administración municipal frente a la protección de playas y medio ambiente, lo que será reforzado mediante la implementación del programa internacional para el cuidado de la biodiversidad local.



4. La playa grande de Cachagua es la primera playa del país en implementar y ostentar un galardón internacional en cuidado y protección del medio ambiente, obteniendo por primera vez en el año 2019-2020, el cual año debe ser postulado cada temporada ante el comité internacional para la renovación del galardón correspondiente al año 2021-2022.-
5. El Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG, fue fundado, es dirigido y administrado a nivel global por Foundation for Environmental Education (FEE), según consta en certificado de fecha 22 de septiembre de 2021, firmado en Copenhague por el Director Ejecutivo, Don Daniel Schaffer.
6. En Chile, la representación única y exclusiva del Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG, es por parte de la Fundación EDUCARSE, Rut N°65.153.312-0, según consta en certificado adjunto de fecha 22 de abril de 2021, firmado en Copenhague por el Director Ejecutivo, Don Daniel Schaffer.
7. Ratifíquese la contratación directa con la empresa Fundación Educarse, Rut: 65.153.312-0, para la "Programa Internacional de Gestión y Sustentabilidad Ambiental para Playas Blueflag, en Playa Grande de Cachagua", el gasto de la presente será hasta la suma de UF 390 (unidades de fomento, exento de iva).
8. De acuerdo con lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 4°, Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 4° Que preceptúa: Si solo existe un proveedor del bien o servicio.
9. En razón de ello y según solicitud de pedido N°1 de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina de Emergencia Comunal, solicita la contratación de la Fundación EDUCARSE, para prestar los servicios de asesoría, soporte técnico y acompañamiento, para el proceso de implementación del Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG.
10. Que el proveedor, Fundación EDUCARSE, Rut N°65.153.312-0, es hábil para contratar con el estado según consta en certificado de fecha 09 de marzo del 2022.

**DECRETO:**

**1° RATIFÍQUESE** la contratación directa con la empresa **Fundación EDUCARSE, Rut N°65.153.312-0**, para el servicio de asesoría, soporte técnico y acompañamiento, para el proceso de implementación del Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG, para ser aplicado en la Playa Grande de Cachagua, en el sector de terreno de playa, por un monto total de **UF 390 (Exento de IV.A.)**, la **Unidad de Fomento a utilizar, será la del día de emisión de factura.**

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08117D0000ZP913001202202200000852